

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 091

CIR\_BNR\_091.08

México D.F. a 25 de julio de 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## Secretaría de Economía

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para internar a la Comunidad Europea, bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

### Contenido:

Periodo de importación	1 de enero al 31 de diciembre de cada año,
Producto	Bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza) originarios de los Estados Unidos Mexicanos
Arancel-cupo	70 euros/tonelada ( establecido en el Anexo 1 de la Decisión No. 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México)
fracción arancelaria	0803.00.19
Monto del cupo	2,000 Cupo anual Toneladas métricas (T.M.)
Tipo de asignación	directa

<b>Beneficiarios:</b>	Las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Solicitud:</b>	SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo" SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)",
<b>Documento</b>	
<b>Periodicidad</b>	

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 091

CIR\_BNR\_091.08

<p><b>1.-</b>Los solicitantes deberán presentar además de las solicitudes los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar el certificado de circulación de mercancías EUR 1</li> <li>• Copia de la factura comercial</li> <li>• Copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta porte según sea le caso</li> </ul> <p>Previo a la presentación deberán realizar el tramite de obtención de certificado EUR con el siguiente formato;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato SE-03-037, presentando el "Cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado".</li> </ul> <p>Se resolverá en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud</p> <p>Para las solicitudes subsecuentes del año, el beneficiario únicamente deberá presentar, la solicitud expedición, en el formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)", adjuntando el certificado de circulación de mercancías EUR.1, copia de la factura comercial y copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según sea el caso.</p>	<p>Cada vez que solicite</p>
<p><b>2.-</b>Cuando el solicitante tanga cuatro expediciones de certificado cupo a efecto de poder autorizar certificados subsecuentes deberá;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demostrar el ejercicio total de por lo menos una de las expediciones otorgadas adjuntando copia de pedimento de exportación</li> <li>• La vigencia de la constancia y el certificado cupo será al 31 de diciembre de cada año.</li> <li>• El certificado es nominativo e intransferible</li> </ul> <p>El certificado de circulación de mercancías EUR.1 es el documento que se utilizará para que la aduana del país del Estado Miembro de la Comunidad Europea al que se interne la mercancía aplique la preferencia establecida en la Decisión a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo. El certificado de cupo es el documento que avalará que la persona es beneficiaria del cupo</p>	<p>Cada vez que solicite</p>

La asignación será otorgada por la Representación Federal de la Secretaria de Economía dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

**Vigencia:**

Entrara en vigor el día 28 de julio del 2008

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 091

CIR\_BNR\_091.08

- Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004.

## Antecedentes:

1.- Que la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México (en adelante "la Decisión No. 2/2000") fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del mismo año y entró en vigor el 1 de julio de 2000;

2.- Que el Primer Protocolo Adicional del Acuerdo Global, mediante el cual se incorporaron al propio acuerdo la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia, y la República Eslovaca, que por tal motivo, el 29 de julio de 2004 se adoptó la Decisión 3/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se modificó la Decisión No. 2/2000, misma que se dio a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del mismo año

3.- Que el 25 de abril de 2005 se suscribió, en Luxemburgo, el Tratado entre los Estados miembros de la Unión Europea y la República de Bulgaria y Rumania relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y Rumania a la Unión Europea

## Contenido:

Se da a conocer el texto de la Decisión No. 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004 (**Artículo único**)

Como consecuencia de la adhesión a la unión europea de la Republica de Bulgaria y de Rumania, es necesario adaptar las disposiciones de la decisión No 2/2000 y modificado por la decisión 3/2004 relativas al comercio de bienes, la certificación de origen y las compras del sector publico

Artículo	Se modifica								
Artículo 1	<p>En el Calendario de desgravación de la comunidad, deja de ser cupo arancelario transitorio para quedar como sigue;</p> <p style="text-align: center;"><b>Calendario de desgravación de la Comunidad</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Código NC</th> <th style="width: 30%;">Descripción</th> <th style="width: 25%;">Volumen anual del cupo arancelario</th> <th style="width: 20%;">Arancel</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0803 0019</td> <td>Bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza)</td> <td style="text-align: center;">2000 toneladas*</td> <td style="text-align: center;">70 euros / tonelada</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Este cupo arancelario se abrirá del 1 de enero al 31 de diciembre para cada año calendario.</p>	Código NC	Descripción	Volumen anual del cupo arancelario	Arancel	0803 0019	Bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza)	2000 toneladas*	70 euros / tonelada
Código NC	Descripción	Volumen anual del cupo arancelario	Arancel						
0803 0019	Bananas o plátanos, frescos (excluidos plátanos hortaliza)	2000 toneladas*	70 euros / tonelada						

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 091

CIR\_BNR\_091.08

	<p>Sin embargo, se aplicará por primera vez a partir del tercer día después de la publicación de la presente Decisión en el Diario Oficial de la Unión Europea.</p>
Artículo 2	<p>1.- Se modifica el artículo 17 (4) del Anexo III, con la finalidad de establecer la Leyenda "Expedidos a posteriori" en los diversos idiomas de los países miembros, destacando la incorporación de las leyendas de Bulgaria y Rumania.</p> <p>BG " ИЗДАДЕН ВПОСЛЕДСТВИЕ "</p> <p>RO "EMIS A POSTERIORI"</p> <p>2.- Se modifica el artículo 18, apartado 2 del anexo III, con la finalidad de establecer la palabra "Duplicado" en los diversos idiomas de los países miembros, destacando la incorporación de Bulgaria y Rumania</p> <p>BG "ДУБЛИКАТ"</p> <p>RO "DUPLICAT"</p> <p>3.- Se modifica el apéndice IV del anexo III, con la finalidad de establecer la declaración en factura en los diversos idiomas de los países miembros, destacando la incorporación de las declaraciones de factura de Bulgaria y Rumania</p> <p>Versión búlgara</p> <p>Износителят на продуктите, обхванати от този документ (разрешение № ... от митница или от друг компетентен държавен орган <sup>(1)</sup>) Cuando la declaración en factura la efectúe un exportador autorizado a efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del presente anexo, deberá consignarse en este espacio el número de autorización del exportador autorizado. Cuando no efectúe la declaración en factura un exportador autorizado, se omitirán las palabras entre paréntesis o se dejará el espacio en blanco. <sup>1)</sup> декларира, че освен където ясно е отбелязано друго, тези продукти са с</p> <p>... <sup>(2)</sup> Indíquese el origen de las mercancías. Cuando la declaración en factura se refiera, en su totalidad o en parte, a productos originarios de Ceuta y Melilla en el sentido del artículo 37 del presente anexo, el exportador deberá indicarlo claramente en el documento en el que efectúe la declaración mediante el símbolo "CM". <sup>2)</sup> преференциален произход.</p> <p>Versión rumana</p> <p>Exportatorul produselor ce fac obiectul acestui document (autorizația vamală sau a autorității guvernamentale competente nr. ... <sup>(1)</sup>) declară că, exceptând cazul în care în mod expres este indicat altfel, aceste produse sunt de origine preferențială ... <sup>(2)</sup>.</p>
Artículo 3	<p>1.- Se adiciona las Entidades de Gobierno Central de cada uno de los nuevos estados miembros, Bulgaria y Rumania. en la parte B, del anexo VI de la decisión 2/2000.</p> <p>2.- Se adiciona las publicaciones de los nuevos estados miembros, Bulgaria y Rumania, en la parte B del anexo XIII de la decisión 2/2000</p>

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 091

CIR\_BNR\_091.08

## Vigencia

Entrara en vigor el día 25 de julio del 2008

## Secretaria de Hacienda y Crédito Público

- Extracto de la Resolución mediante la cual **se cancela la patente de agente aduanal 1179** otorgada a favor **del C. Carlos Héctor Linares Enríquez.**
- **Extracto del Acuerdo de Extinción** de quien en vida llevó el nombre **de Fernando Mata Cota**
- Extracto de la Resolución mediante la cual **se cancela la patente de agente aduanal 1296 y autorización 3718**, otorgadas a favor **del C. Carlos Andrade Olvera**
- Extracto de la Resolución mediante la cual **se cancela la patente de agente aduanal 808 y autorización 3226**, otorgadas a favor **del C. José Roberto González Gómez.**

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)